

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
  - 5.1. Diseño de la propuesta.
  - 5.2. Análisis de la solicitud.
  - 5.3. Informe de la CEP.
  - 5.4. Aprobación e implantación del programa de doctorado.
6. FORMATOS
7. REGISTROS
8. RENDICIÓN DE CUENTAS
9. ANEXOS

### Anexo 1. Diagrama de flujo

RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	15/11/10	Edición inicial

Elaborado y revisado por:		Aprobado por:	
Fdo.: Luis Gras García Vicedecano de Calidad Fecha: 15/11/2010	Fdo.: M <sup>a</sup> Cecilia Gómez Lucas Vicerrectora de Planificación Estratégica y Calidad Fecha: 15/11/2010	Fdo.: Nuria Grané Teruel Decana Fecha: 15/11/2010	Fdo.: Ignacio Jiménez Raneda Rector de la UA Fecha: 15/11/2010

 <p data-bbox="247 203 475 259">Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<p data-bbox="604 147 991 219"><b>OFERTA FORMATIVA DE DOCTORADO</b></p>	<p data-bbox="1107 98 1345 253">Código: PC04 Revisión: 00 Fecha: 15/11/10 Página 2 de 5</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 1. OBJETO

Definir el procedimiento a través del cual se diseñan los programas de doctorado ofertados por la UA así como determinar los agentes que intervienen en el proceso y su nivel de competencias.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estudios de doctorado ofertados por la UA.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Estatuto de la Universidad de Alicante (EUA).
- Normativa para los títulos oficiales de máster y doctorado de la UA y normas reguladoras del tercer ciclo aprobadas por Consejo de Gobierno.
- Legislación básica del Estado (LOU y LOMLOU).
- Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

## 4. DEFINICIONES.

**Comisión de Estudios de Posgrado (CEP):** La Comisión de Estudios de Posgrado es el órgano encargado de coordinar y supervisar los estudios oficiales de posgrado, así como los de los títulos propios de posgrado y especialización. El Consejo de Gobierno determinará su composición y aprobará su reglamento de organización y funcionamiento (art. 117.1 del EUA).

## 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 5.1. Diseño de la propuesta.

El Consejo de Departamento o el Consejo de Instituto Universitario (o en su caso la Junta de Facultad o Escuela de acuerdo con la normativa interna de la UA) elabora la propuesta de aprobación o modificación de un programa de doctorado. Dicha propuesta ha de incluir los siguientes apartados (F01-PC02):

- Denominación del programa.
- Definición del periodo de formación y del periodo de investigación.
- Sistema de Garantía Interno de Calidad.
- Cualquier otro aspecto aprobado por la Comisión de Estudios de Posgrado (CEP) o regulado por la normativa vigente de la UA.

Cada curso académico, la CEP, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de doctorado, aprobará todos los aspectos relacionados con el procedimiento así como los plazos correspondientes.

## **5.2. Análisis de la solicitud.**

### **5.2.1. Análisis del CEDIP**

El CEDIP realiza una revisión técnica de la documentación aportada para asegurar que contiene los requisitos establecidos anteriormente en el apartado 5.1. En el caso de que el CEDIP compruebe que la documentación carece de algunos de los requisitos o apartados, se devolverá al órgano proponente para su subsanación.

### **5.2.2. Análisis del CEP**

La CEP analiza la solicitud y valora su adecuación a la estrategia general de la UA en materia de doctorado. Para ello, la CEP podrá solicitar los informes que considere oportunos.

## **5.3. Informe de la CEP.**

Tras analizar la solicitud, la CEP elabora un informe motivado:

- a) Si la propuesta es informada favorablemente, será elevada al CG.
- b) Si la propuesta registra informe desfavorable, se cursa traslado al órgano que la presentó, el cual dispondrá de 15 días para efectuar alegaciones. A la vista de las mismas, la CEP emitirá informe definitivo que será elevado al CG.

## **5.4. Aprobación e implantación del programa de doctorado.**

El CG, en su caso, aprueba el programa de doctorado y publica el mismo en los diarios oficiales correspondientes.

## **6. FORMATOS**

- F01-PC02 Solicitud de implantación de nuevos masteres oficiales o programas de doctorado

## **7. REGISTROS**

<b>Registros</b>	<b>Soporte</b>	<b>Responsable custodia</b>	<b>Tiempo de conservación</b>
F01-PC02 Solicitud de implantación de nuevos masteres oficiales o programas de doctorado	Electrónico y papel	Órgano competente	6 años

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p>	<p><b>OFERTA FORMATIVA DE DOCTORADO</b></p>	<p>Código: PC04 Revisión: 00 Fecha: 15/11/10 Página 4 de 5</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------

Informe motivado del CEP	Electrónico y papel	CEP	6 años
Acta de aprobación del programa por el CG	Electrónico y papel	Consejo de Gobierno	6 años

## 8. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Equipo de Dirección del Centro, igual que realizan los Vicerrectorados de Planificación de Estudios y Alumnado y el CEDIP con la oferta formativa global de la UA, velará por la difusión eficaz a la sociedad en general de la oferta formativa de Doctorado del Centro (PC13 *Información Pública*).

Los Vicerrectorados de Planificación de Estudios y Alumnado y el CEDIP difunden la oferta formativa global de doctorado de la UA a los grupos de interés. De igual forma, el Equipo de Dirección del Centro difunde a la sociedad en general la oferta formativa de Doctorado del Centro (según PC13 *Información Pública*).

## 9. ANEXO

### Anexo 1. Diagrama de flujo

